



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía N° 146-2026-MDCH

Arequipa, 28 de agosto del 2026

VISTO:

Expediente con Reg. T.D. N° 004572- E/2026; El Acuerdo de Concejo N° 053-2026-MDCH y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Ley N° 24059 creó el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios del país, con el propósito de proveer apoyo en la alimentación a través de la entrega de una ración diaria de alimentos a la población considerada vulnerable.

En relación con la administración del programa, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470, modificada por la Ley N° 31782, establece imperativamente que: "La administración del Programa del Vaso de Leche en cada municipalidad está a cargo de un Comité de Administración, aprobado por el Concejo Municipal y reconocido mediante Resolución de Alcaldía..."

La citada norma precisa que el Comité de Administración debe estar conformado por: el Alcalde (quien lo preside), un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios (MIDAGRI), y tres (3) representantes de las Organizaciones del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 053-2026-MDCH se acuerda por Unanimidad Conformar el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Characato, de acuerdo a la normatividad vigente, correspondiente al Periodo 2026 - 2028, según detalle descrito en el Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, estando a las facultades conferidas en el Inciso 6), artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas".

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Characato de acuerdo a la normatividad vigente, correspondiente al periodo 2026 - 2028, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

Presidente	: Alcalde de la Municipalidad de Characato
Secretaría Técnica	: Abog. Jenmil Claudia Miranda Meléndrez ENCARGADA DE LA GERENCIA de DESARROLLO y PROMOCION SOCIAL
Miembro	: Lic. Kelly Félix Aguilar Representante del MINSA - Micro Red de Characato
Miembro	: Sra. Violeta Díaz Comejo de Rodríguez Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios - MIDAGRI
Miembro	: Sra. Mónica Quispe Mamani Representante del Programa de Vaso de Leche
Miembro	: Sra. Leydi Mamani Machaca Representante del Programa de Vaso de Leche
Miembro	: Sra. Imelda Roque Quispe Representante del Programa de Vaso de Leche

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía N° 146-2026-MDCH

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 038-2025-MDCH de fecha 20 de febrero del 2025.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a todas las personas designadas para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Gerencia de Desarrollo y Promoción Social el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Zerain Nicolás Pinto Pinto
ALCALDE

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**